



**Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo del Anexo II del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.**

Por Resolución de 5 de abril de 2022 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en la página web [www.mptfp.gob.es](http://www.mptfp.gob.es) "Función Pública – Procedimientos de Personal" el 6 de abril de 2022, se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo del Anexo II del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta Apartado 4.1 de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 11 de abril de 2022 y finalizó el 25 de abril de 2022.

Resueltas las alegaciones formuladas a las exclusiones y a las valoraciones provisionales, esta Dirección General resuelve:

**Primero.** - La Base Tercera Apartado 3.2 de la Resolución antes citada, por la que se convocó el concurso, establece que los solicitantes deben cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación y que estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de ocupación efectiva del puesto adjudicado en este concurso, sin perjuicio de que de su revisión puedan ser excluidos de la adjudicación definitiva.

En aplicación de la citada Base se publicará el **Anexo I – Ampliación de exclusiones** en la página web [www.mptfp.gob.es](http://www.mptfp.gob.es) "Función Pública – Procedimientos de Personal" [CONCURSO DE TRASLADOS DEL ANEXO II DEL IV CONVENIO - PRIMERA CONVOCATORIA 2022 \(mptfp.gob.es\)](http://www.mptfp.gob.es) en el que se detalla la solicitud que, reuniendo los requisitos de participación a la fecha de finalización del plazo de presentación, ha dejado de reunirlos, por lo que procede su exclusión del concurso por la causa indicada en dicho anexo.

**Segundo.** - Adjudicar los puestos de trabajo convocados en el Anexo I – "Listado de puestos" que fue publicado el 8 de abril de 2022 en la página web [www.mptfp.gob.es](http://www.mptfp.gob.es) "Función Pública – Procedimientos de Personal" [CONCURSO DE TRASLADOS DEL ANEXO II DEL IV CONVENIO - PRIMERA CONVOCATORIA 2022 \(mptfp.gob.es\)](http://www.mptfp.gob.es)

La relación de personas adjudicatarias se publicará como **Anexo II – Listado de puestos adjudicados** en la misma página web [www.mptfp.gob.es](http://www.mptfp.gob.es) "Función Pública – Procedimientos de Personal" [CONCURSO DE TRASLADOS DEL ANEXO II DEL IV CONVENIO - PRIMERA CONVOCATORIA 2022 \(mptfp.gob.es\)](http://www.mptfp.gob.es)

**Tercero.** - En la citada página web se publicará el **Anexo III – Listado de puestos sin adjudicar**, en el que se relacionan los que han resultado desiertos por falta de personas solicitantes o porque, aun habiéndolas, no cumplen los requisitos exigidos.





**Cuarto.** - El plazo de incorporación en el puesto de trabajo obtenido será de tres días hábiles, en caso de no implicar cambio de residencia del trabajador o trabajadora, o de un mes, en caso de que comporte cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del IV Convenio Único. Dichos plazos comenzarán a computar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la resolución.

**Quinto.** - Los traslados no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y no son renunciables una vez adjudicado el puesto, salvo que antes de la finalización del plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

En el supuesto de que la persona adjudicataria no se incorpore de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado sin causa justificada, será declarada de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con una duración de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del IV Convenio Único.

**Sexto.** - Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 a), en relación con el artículo 6.2 a), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de la Función Pública. - Isabel Borrel Roncalés

